

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 2º	Sesión 79-2018	Fecha de sesión 24-12-2018	Fecha de comunicación 10-01-2019
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #1008-2018
Asunto: Aprobación de 50 Bonos extraordinarios en el proyecto Malinche				

ACUERDO N°2:**Considerando:**

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) ha presentado solicitud a este Banco para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)– cincuenta operaciones de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente destinadas a familias que habitan en condición de extrema necesidad, en el proyecto habitacional Malinche, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1451-2018/SO-OF-0553-2018 del 20 de diciembre de 2018 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1247-2018, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del respectivo programa de financiamiento, recomiendan aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que complementariamente, se ha tenido a la vista el oficio GG-OF-1246-2018 del 21 de diciembre de 2018, por medio del cual, la Gerencia General expone sus razonamientos y aclaraciones, con respecto a las observaciones planteadas por la Asesoría Legal sobre esta solicitud de financiamiento, contenidas en la nota AL-OF-0130-2018.

Cuarto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el informe DF-OF-1451-2018/SO-OF-0553-2018.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cincuenta operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Malinche, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, y por un monto total de ₡1.366.702.951,95 (mil trescientos sesenta y seis millones setecientos dos mil novecientos cincuenta y un colones con 95/100).

2) Para estos efectos, se autorizan cincuenta Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:



Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
Torres Arrieta Claudia Julen	503630112	5-224924-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
López López Ezequiel Terencio	500790708	5-224925-000	26,442,500.00	392,744.62	26,835,244.62	168,319.12
Ortiz Contreras Paulino Rafael	501411281	5-224926-000	25,430,000.00	271,895.08	25,701,895.08	271,895.08
Vega Pizarro Johnny	103750894	5-224927-000	26,555,000.00	281,487.76	26,836,487.76	281,487.76
Rosales Contreras Ramiro	501180641	5-224928-000	26,442,500.00	280,531.87	26,723,031.87	280,531.87
Membreño Romero Milagros	119350275	5-224929-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Jiménez Gomez Xiomara	503440077	5-224930-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
Matarrita Serrano Yesenia	503670035	5-224427-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Ríos Talavera Francisco	155815-013130	5-224428-000	27,183,000.00	401,811.04	27,584,811.04	172,204.73
López Gómez Érica Mariana	503710586	5-224979-000	25,430,000.00	271,895.08	25,701,895.08	271,895.08
Álvarez Rojas Stephanie Yadira	701950809	5-224980-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
Álvarez Jaen Karina De Los Angeles	503690301	5-224981-000	28,530,800.00	295,325.08	28,826,125.08	295,325.08
López Robles Stephanny María	503850782	5-224982-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Guevara Gutiérrez Yariela	503750276	5-224983-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
Pereira Montenegro Ariela Rebeca	503980154	5-224429-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Fonseca Aguilar Mailin Karolina	503430810	5-224984-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
Zúñiga Vargas Susana	503310482	5-224985-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
Gadea Matarrita Mariluz	504460103	5-224986-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Rocha Zamora Juana	801170486	5-224987-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
Ortiz Dinarte Leidy Viviana	503380474	5-224988-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Álvarez Leal Adriana Maria	503340837	5-224430-002	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Gutiérrez Bustos Jessica	503780825	5-224431-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Chávez Solís Verónica	702490494	5-224432-000	25,430,000.00	380,653.11	25,810,653.11	163,137.05
Solís Rodríguez Maria Del Carmen	155815-069719	5-224989-000	24,988,850.00	375,985.86	25,364,835.86	161,136.80
Campos Arroyo Cristina Gerarda	503610233	5-224990-000	25,822,500.00	384,805.86	26,207,305.86	164,916.80
Avilés Peña Lineth Karina	503840346	5-224433-000	31,919,750.00	449,312.61	32,369,062.61	192,562.55
Morales López Haylen Patricia	503480889	5-224434-000	28,184,850.00	526,880.39	28,711,730.39	58,542.27
Rodríguez Ortiz Adriana Isabel	503560782	5-224435-000	29,115,000.00	539,529.89	29,654,529.89	59,947.77

Jefe de Familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte familiar (¢)
Vásquez Vargas Juana Isabel	155820-784800	5-224436-000	27,538,000.00	518,085.14	28,056,085.14	57,565.02
López Rojas Yeilen Maria	503860261	5-224437-000	27,060,000.00	511,578.14	27,571,578.14	56,842.02
Monge Arce Miguel Angel	502920154	5-224438-000	26,434,700.00	503,079.89	26,937,779.89	55,897.77
Blanco Espinoza Esteban De Jesús	110690595	5-224439-000	25,859,250.00	385,194.36	26,244,444.36	165,083.30
Rosales Pizarro Maria Yesenia	502760482	5-224440-000	25,600,000.00	382,448.61	25,982,448.61	163,906.55
Dinarte Leal Jenny Grisela	503080610	5-224441-000	25,775,100.00	384,301.86	26,159,401.86	164,700.80
Arrieta Matarrita Dorelis	503040974	5-224442-000	25,943,400.00	496,390.64	26,439,790.64	55,154.52
Gutiérrez Ortega Karen Fabiola	503790300	5-224443-000	25,606,800.00	491,814.14	26,098,614.14	54,646.02
Gómez Arrieta Irania Yuvitza	504070758	5-224444-000	25,430,000.00	489,411.14	25,919,411.14	54,379.02
Guevara Gutiérrez Katarina	503250577	5-224445-000	25,600,000.00	491,719.64	26,091,719.64	54,635.52
Guadamuz Méndez José Angel	502800790	5-224447-000	31,524,000.00	575,663.19	32,099,663.19	63,962.58
Zuñiga Martinez Yeiny Marcela	503640732	5-224448-000	27,438,000.00	520,083.69	27,958,083.69	57,787.08
Matarrita Gomez Katherine Johanna	503520021	5-224449-000	27,438,000.00	404,509.54	27,842,509.54	173,361.23
Vargas Baltodano Cindy Stefany	503670940	5-224450-000	27,438,000.00	520,083.69	27,958,083.69	57,787.08
Álvarez Espinoza Danilo Jesús	503380099	5-224451-000	32,645,100.00	590,911.44	33,236,011.44	65,656.83
López Leal Angélica Maria	503780155	5-224452-000	32,645,100.00	590,911.44	33,236,011.44	65,656.83
Aguilar Gómez Gilda Maria	503270704	5-224991-000	29,949,750.00	554,252.19	30,504,002.19	61,583.58
Ortega Carrillo Ligia Margarita	503460198	5-224453-000	29,712,600.00	551,025.69	30,263,625.69	61,225.08
Urbina Chaves Flor Amidia	503360335	5-224454-000	28,290,000.00	531,673.44	28,821,673.44	59,074.83
Munguia Glenda Celeny	155823-857413	5-224455-000	27,877,500.00	526,064.19	28,403,564.19	58,451.58
Largaespada Navarro Escarleth	155820-968528	5-224456-000	27,949,700.00	527,042.94	28,476,742.94	58,560.33
Morales López José Pablo	503830491	5-224457-000	27,523,000.00	521,237.94	28,044,237.94	57,915.33

3) Dentro de los gastos de formalización se contempla la prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad, kilometraje y estudio social.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

5) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia.



Página #2

6) Deberán acatarse todas las recomendaciones realizadas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-1178-2018.

7) Al considerar las condiciones de técnicas y de plazos para recepción de obras, establecidas en las regulaciones del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales (en este caso correspondiente con la estación de bombeo del proyecto), se establecen las siguientes condiciones:

a) Que la formalización de las 50 soluciones habitacionales, se realicen cumpliendo con el permiso del ICAA para el manejo y uso del alcantarillado sanitario, para lo cual la empresa constructora del proyecto SYNSA, S.A., según compromiso de nota del 13 de diciembre de 2018, remitido por medio del oficio C-1265-DC-2018 de la Entidad Autorizada, le dará mantenimiento, administración y operación a la estación de bombeo, hasta que dicho sistema sea recibido a satisfacción por parte del ente público encargado, lo cual incluye el mantenimiento de la estación, la seguridad y los costos operativos (p.e. electricidad y agua potable), sin que implique costos adicionales para el BANHVI ni para los beneficiarios.

b) La Entidad Autorizada deberá verificar por medio de sus profesionales, el adecuado funcionamiento del sistema de saneamiento de aguas residuales, hasta la recepción a satisfacción por parte Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para lo cual deberá enviar al BANHVI, al menos cada 6 meses, los registros de buen funcionamiento del sistema de bombeo que así lo comprueben.

c) El BANHVI realizará una retención a la empresa desarrolladora SYNSA, S.A. de 1% del total del financiamiento del proyecto, esto con el fin de garantizar la operación y funcionamiento de la estación de bombeo. Sobre dicha retención en el oficio C-1285-DC-18 enviado por Grupo Mutual, la empresa vendedora en oficio sin número con fecha del 20 de diciembre de 2018, acepta el porcentaje de retención propuesto. El monto retenido podrá ser devuelto a la empresa, una vez recibidas las obras a satisfacción por parte de Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y esto sea avalado por la Entidad Autorizada.

8) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

ce: Auditoria Interna
 Unidad de Comunicaciones
 Archivo